

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2020-0488-00 que se encuentra pendiente de fijar fecha para Audiencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de marzo de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 676

Santiago de Cali, 19 de marzo de 2021

Revisado el expediente se observa que conforme a la notificación realizada en donde se procedió a correrle traslado de la demanda conforme al Decreto 806 del 04 de junio de 2020 al señor FERNANDO DUQUE SANCHEZ, este le otorga poder al abogado EDER FABIAN LOPEZ SOLARTE, identificado con T.P. N° 152.717 (visible en archivo 04 del exp. Digital), de igual forma se observa notificación realizada en legal forma conforme el citado decreto, en el archivo N°05 del exp. Digital a UNITE CALI, dado lo anterior se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., por lo tanto se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia con la finalidad de dar contestación a la demanda y proponer excepciones, Acto seguido y en la misma audiencia se decidirá, respecto de las excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, procedimiento indicado en el artículo 114 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 45 de la ley 712 de 2001, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

Con esta providencia se adjuntará el protocolo para realización de audiencias virtuales que elaboro este despacho el Para el desarrollo y control adecuado de la audiencia., en tal virtud el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada de **FERNANDO DUQUE SANCHEZ** al Dr. **EDER FABIAN LOPEZ SOLARTE**.

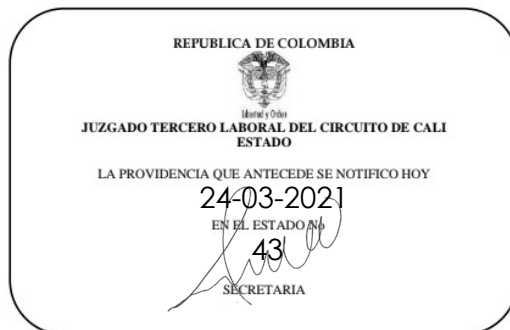
SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las **OCHO (08:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

La Juez,

NOTIFIQUESE,

YENNY LORENA DROBO LUNA

JHRB 2020-488



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 1 # 13 – 42 Piso 01

Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali- Valle

Santiago de Cali, 19 de marzo de 2021

Oficio No. 422

Señores:

UNIDAD ADMI. ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

notificaciones_judiciales@aerocivil.gov.co

ANA SOLEDAD GARCIA BUITRAGO

ana.garcia@aerocivil.gov.co

FERNANDO DUQUE SANCHEZ

fernando.duque@aerocivil.gov.co

EDER FABIAN LOPEZ SOLARTE

fabian.lo33@hotmail.com

UNITE

unite.colombia@gmail.com

unete.colombia@gmail.com

haviafara@emcali.com.co

REFERENCIA: FUERO SINDICAL

DEMANDANTE: UNIDAD ADMI. ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

DEMANDADO: FERNANDO DUQUE SANCHEZ

RAD – 76001-31-05-003-2020-00488-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto Interlocutorio No. 676 del 19 de marzo de 2021, se ordenó fijar como fecha el día **SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las **OCHO (08:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, a través de la plataforma LIFESIZE, en donde se agotará la audiencia con la finalidad de dar contestación a la demanda y proponer excepciones, Acto seguido y en la misma audiencia se decidirá, respecto de las excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, procedimiento indicado en el artículo 114 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 45 de la ley 712 de 2001, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria